



Resolución Directoral

Lima, 13 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202241877) que contiene: 1) El Informe Técnico Nº 001-2022-JPLG/OGTI-DIRIS-LC, de fecha 25 de agosto de 2022; 2) El Memorandum Nº 091-2022-OGTI-DIRIS-LC, de fecha 25 de agosto de 2022; 3) La Nota Informativa Nº 211-2022-OPyMGP-DEA/DIRIS-LC, de fecha 26 de agosto de 2022; 4) El Informe Nº 112-2022-UFM-OPyMGP-DEA-DIRIS-LC, de fecha 26 de agosto de 2022; y 5) El Informe Legal Nº 384-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 09 de septiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en tal contexto, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, asimismo, el Sector Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud, en calidad de organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud tiene como una de sus funciones rectoras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en adición a ello, el artículo 10 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, establece en su literal y) que la Dirección Administrativa tiene como función monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas estratégicas de la institución en los establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales en el ámbito de su competencia;





Que, asimismo, el literal b) del subnumeral 4.1.8 del numeral 4.1 del Título Cuarto del Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro aprobada por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de junio de 2022 establece que es función de la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS Lima Centro conducir, coordinar, ejecutar y controlar el funcionamiento, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, software y programas informáticos de los órganos y/o unidades funcionales de la DIRIS Lima Centro; así como implementar soluciones de protección de redes, equipos y velar por la interoperabilidad de los sistemas de información, en concordancia con las políticas de seguridad establecidas;



Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, la Ley N° 30895 – Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, tiene por objeto fortalecer la función rectora del Ministerio de Salud, y garantizar el ejercicio efectivo de dicha función que le corresponde en su condición de Autoridad Nacional de Salud, con el fin de garantizar la prevención, control de riesgos y enfermedades de la población;



Que, la Ley N° 30024 – Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas – RENHICE, tiene por objeto crear dicho Registro y establecer sus objetivos, administración, organización, implementación, confidencialidad y accesibilidad;



Que, el Decreto Legislativo N° 1306, que Optimiza Procesos Vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, tiene por objeto dictar disposiciones destinadas a optimizar los procesos vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación y adecuado cumplimiento de la Ley N° 30024 – Ley que Crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria;



Que, la Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, mediante el documento del Visto 2), el Jefe de la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información remite a la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública de la DIRIS Lima Centro, el documento del Visto 1), de fecha 25 de agosto de 2022, elaborado como parte de la implementación del sistema de información de historias clínicas electrónicas en los establecimientos de salud, toda vez que es de suma importancia con un documento de gestión que permita delegar las responsabilidades de los principales actores que intervendrán en este proceso de la consulta externa como el medico jefe y el personal asistencial administrativo;



Resolución Directoral

Lima, 13 SEP. 2022

Que, mediante el documento del Visto 4), la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública de la Entidad, remitió a la Dirección Administrativa el documento del Visto 3), emitido por el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización donde se indica que el proyecto de la Directiva Administrativa "Uso del Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica (SIHCE) en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS LC" se ajusta a la estructura de documento establecido en la Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA y en lo dispuesto en la Resolución Directoral Nº 370-2022-DG-DIRIS-LC que aprueba la Directiva Administrativa "Pautas para la elaboración de Documentos Normativos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por lo que brinda opinión técnica favorable para su posterior aprobación;

Que, por lo expuesto y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 5), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutorio que apruebe la Directiva Administrativa "Uso del Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica (SIHCE) en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS LC";

Con el visto de la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Dirección de Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 826-2021/MINSA, y, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y;

De conformidad, con las funciones previstas contenidas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa "Uso del Sistema de Información de Historia Clínica Electrónica (SIHCE) en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS LC", emitido por la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la Dirección Administrativa de la Entidad, que consta de veintiún (21) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la Dirección Administrativa de la Entidad, la implementación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Directiva Administrativa "Uso del Sistema de Información de Historia Clínica



Electrónica (SIHCE) en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS LC".

Artículo 3.- Notificar a la Dirección Administrativa y a la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P. 23689



LFVO/VOH/SMMB

- ✓ DGOS
- ✓ D. Adm.
- ✓ OGTI
- ✓ OPyMGP
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo